



AJUNTAMENT DE RIOLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

EXP. NUM: 578/2019

OBJETO: AMPLIACIÓN HORARIOS FIESTAS LOCALES

JUDITH CAPELLINO VENTURA, Alcaldesa-Presidenta del Exc. Ayuntamiento de Riola, en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye, y atendidas las consideraciones que a continuación se recogen, en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- CONSIDERANDO que en el municipio de Riola se desarrollarán las fiestas populares desde el día 1 de agosto al día 10 de agosto de 2019.

Segundo.- Teniendo en cuenta el carácter festivo y excepcional de las fiestas municipales, y con la intención de conciliar el desarrollo de las actividades sujetas a pública concurrencia.

Y teniendo en consideración los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es la siguiente:

Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP.

Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local

Ley 8/2010, de Régimen local valenciano

LEY 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2019

II.- Visto lo dispuesto en el art. 35 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos

III.- Visto lo dispuesto en el art. 165 del DECRETO 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, que establece lo siguiente:

“ La determinación de los horarios de inicio y finalización de los espectáculos públicos, actividades recreativas y, en su caso, de la ampliación del horario de los establecimientos públicos con ocasión de las fiestas patronales o locales, corresponderá a los Ayuntamientos de acuerdo con lo previsto en la orden de horarios anual.

Se entenderá por fiesta local el evento indicado en el artículo 4.3 del Catálogo del anexo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre.

2. Los anteriores horarios, cuando supongan una modificación al horario general, deberán comunicarse a la Consellería competente en materia de espectáculos, dentro de los quince días



AJUNTAMENT DE RIOLA

siguientes a su autorización y, en todo caso, antes de la fecha celebración del acontecimiento referido.”

IV.- Visto lo dispuesto en el art. 9 del Decreto 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2019, que establece lo siguiente:

“1. Con carácter excepcional, los ayuntamientos podrán, para todo su término municipal o para zonas concretas de este, autorizar la ampliación en hasta una hora del horario general establecido en este decreto, cuando, por las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, así se considere por resolución motivada. En dicha resolución, los Ayuntamientos delimitarán exactamente el marco temporal o los días concretos en los que se aplicará el horario excepcional.

En estos casos, deberá atenderse a lo que establezcan las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

Las ampliaciones previstas en este artículo deberán ser comunicadas a la dirección general competente en materia de espectáculos así como a las autoridades policiales correspondientes, dentro de los quince días siguientes a su autorización y, en todo caso, antes de que dicho horario excepcional sea de aplicación.”

Considerando lo expuesto, y en virtud de las competencias que la legislación en materia de régimen local me atribuye,

DISPONGO:

PRIMERO.- AUTORIZAR la ampliación de horarios generales prevista en el art 8 del decreto 30/2018, de 14 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2019, para aquellos establecimientos de pública concurrencia que cumplan con la normativa en materia de contaminación ambiental y acústica.

SEGUNDO.- PUBLICAR el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Sede Electrónica, a los efectos oportunos.

En Riola, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA:
JUDITH CAPELLINO VENTURA

EL SECRETARIO-INTERVENTOR:
JOSE VICENTE FARINÓS MOLINA

(Documento firmado electrónicamente, como consta al margen)

